

Barcelona, 7 de mayo de 2021

Información sobre dividendos

Almirall, S.A. (la “Sociedad”) en cumplimiento de lo dispuesto en las Circulares 3/2016 de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, hace pública la siguiente información relevante:

La Sociedad comunica información relativa al dividendo flexible que se acordó en la Junta General celebrada el 7 de mayo de 2021.

Se acompaña documento informativo a efectos del artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

Pablo Divasson del Fraile
Investor Relations Department
inversores@almirall.com

DOCUMENTO INFORMATIVO

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS
PROCEDENTES DE BENEFICIOS NO DISTRIBUIDOS**

ALMIRALL, S.A.

7 de mayo de 2021

1. OBJETO

La Junta General Ordinaria de accionistas de Almirall, S.A. (“**Almirall**” o la “**Compañía**”) celebrada el 7 de mayo de 2021 acordó, bajo el punto séptimo del orden del día, aumentar el capital social de Almirall con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo (el “**Aumento**”), delegando la ejecución del Aumento en el Consejo de Administración de Almirall, al amparo del artículo 297.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

El Consejo de Administración de Almirall, también en fecha 7 de mayo de 2021, ha acordado llevar a efecto el Aumento, habiéndose fijado el valor de mercado del Aumento en 33.841.969,13 euros conforme a lo previsto en el acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas.

Conforme a lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución del Aumento “*siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta*”, función que desempeña el presente documento informativo. Este documento está disponible en la web corporativa de la sociedad (www.almirall.com) y en la de CNMV (www.cnmv.es).

2. MOTIVOS DEL AUMENTO

El Aumento sirve como instrumento de un programa de dividendo flexible, que ofrece a los accionistas la facultad de elegir entre recibir acciones de la Compañía de nueva emisión o el importe en efectivo equivalente al dividendo. Dicho programa de dividendo flexible es similar a otros programas llevados a cabo en el pasado por otras compañías cotizadas. Con él, los accionistas de la Compañía se benefician de una mayor flexibilidad, pues podrán adaptar su retribución a sus preferencias y circunstancias particulares, gozando además de un tratamiento fiscal ventajoso en caso de optar por recibir acciones nuevas.

El funcionamiento del mencionado programa de dividendo flexible se describe a continuación. Cada accionista recibirá un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Compañía de que sea titular. Esos derechos serán negociables y podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores españolas durante un plazo de 18 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de la Compañía de nueva emisión. Cada accionista podrá escoger entre las siguientes opciones:

(i) Recibir nuevas acciones de la Compañía. En este caso, se asignarán al accionista gratuitamente las acciones nuevas que correspondan al número de derechos de los que sea titular. La asignación de acciones no está sujeta a retención.

(ii) Percibir efectivo equivalente al dividendo. A tal efecto, la Compañía asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita recibidos gratuitamente por los accionistas a un precio fijo. Esta opción se concede únicamente a los accionistas que hayan adquirido sus respectivas acciones de Almirall no más tarde del día 13 de mayo de 2021, y que figuren como accionistas en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el 17 de mayo de 2021, y únicamente por los derechos de asignación que les sean atribuidos gratuitamente. En consecuencia, no es posible solicitar la opción de efectivo respecto de los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado.

(ii) Vender sus derechos en el mercado. Al ser los derechos negociables, los accionistas podrán decidir venderlos en el mercado durante el periodo de negociación que se indica en el apartado 3.5 siguiente al precio al que coticen en cada momento y no al precio garantizado ofrecido por Almirall. Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores en función de sus necesidades.

Los accionistas que no comuniquen su decisión recibirán el número de acciones nuevas que les correspondan.

3. DETALLES DE LA OFERTA

3.1. Número de acciones a emitir y número de derechos necesarios

En aplicación de las fórmulas previstas en el apartado 2 del acuerdo de Aumento, se han establecido los siguientes extremos del Aumento:

(i) El número de acciones a emitir en el Aumento es de 2.581.385. Los accionistas que hayan adquirido sus respectivas acciones de Almirall no más tarde del día 13 de mayo de 2021, y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear el 17 de mayo de 2021, recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción Almirall de la que sean titulares. Por tanto, tales accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada 69 acciones antiguas de las que sean titulares la indicada fecha.

El indicado número de derechos se ha calculado como se señala a continuación, teniendo en cuenta que el número de acciones en circulación a esta fecha (NTAcc) es de 178.115.627, el Importe de la Opción Alternativa es de 33.841.969,13 euros, según se ha indicado, y que la cotización media de la acción de Almirall en el plazo previsto en el acuerdo de Aumento (PreCot) es de 12,930 euros:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / (\text{Importe Opción Alternativa} / \text{PreCot}) = 178.115.627 / (33.841.969,13 / 12,930) = 69 \text{ derechos (redondeado al número entero superior).}$$

(ii) El número de acciones a emitir en el Aumento es de 2.581.385. No obstante lo anterior, el número de acciones que efectivamente se emita podrá ser inferior, pues dependerá del número de derechos que sean adquiridos por Almirall en virtud de su compromiso de compra. Almirall renunciará a los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud de dicho compromiso, por lo que únicamente se emitirán las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por Almirall en ejecución de aquél.

Ese número resulta de la siguiente fórmula: $NAN = NTAcc / \text{Núm. derechos} = 178.115.627 / 69 = 2.581.385$ acciones nuevas.

Para asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número de acciones a emitir fuesen números enteros, Grupo Plafin, S.A., accionista mayoritario de Almirall, ha renunciado a 62 derechos de asignación gratuita, correspondientes a 62 acciones Almirall de su propiedad.

3.2. Importe del Aumento y reserva con cargo a la que se realiza

A la vista del número de acciones a emitir antes indicado, el importe máximo del Aumento asciende a 309.766,20 euros. El importe en que efectivamente se aumentará el capital social dependerá del número de acciones que finalmente se emitan. El Aumento es liberado y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas. El importe del Aumento se cargará contra la cuenta de reserva de libre disposición denominada "Reservas Voluntarias", procedente de beneficios no distribuidos.

3.3. Precio del compromiso de compra de derechos

El precio del compromiso irrevocable de compra de derechos asumido por Almirall es de 0,185 euros brutos por derecho, que resulta de la fórmula prevista en el Aumento:

Precio de Compra = $\text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1) = 12,930 / (69 + 1) = 0,18471 = 0,185$ (redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior).

A estos efectos, el PreCot es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el aumento de capital (esto es, las sesiones de los días 30 de abril y 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2021), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

En consecuencia, los accionistas que deseen recibir su remuneración en efectivo, podrán vender sus derechos de asignación gratuita a Almirall a un precio bruto fijo de 0,185 euros.

3.4. Calendario

El calendario previsto para la ejecución del Aumento es el siguiente:

- 13 de mayo de 2021: publicación del anuncio del aumento de capital en el BORME, en el que se hará constar como fecha de referencia para participar en el sistema de dividendo flexible el 13 de mayo de 2021 (*last trading date*), así como que los accionistas de Almirall que hayan adquirido sus acciones hasta esa fecha (inclusive), y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear el 17 de mayo de 2021, tendrán derecho a participar en el indicado sistema de dividendo flexible.
- 13 de mayo de 2021. Fecha de referencia para participar en el sistema de dividendo flexible (*last trading date*). Los accionistas de Almirall que hayan adquirido sus acciones

hasta esa fecha (inclusive), y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear el 17 de mayo de 2021, tendrán derecho a participar en el indicado sistema de dividendo flexible.

- 14 de mayo de 2021. Comienzo del período de negociación de los derechos de asignación gratuita. La acción Almirall cotiza “ex cupón” (*ex date*).
- 24 de mayo de 2021. Fin del plazo para solicitar retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Almirall.
- 31 de mayo de 2021. Fin del período de negociación de derechos de asignación gratuita. Adquisición por Almirall de derechos de asignación gratuita.
- 2 de junio de 2021. Pago de efectivo a accionistas que hayan optado por recibir efectivo.
- 3 de junio de 2021. Renuncia por Almirall a los derechos adquiridos. Cierre del Aumento.
- 3-10 de junio de 2021. Trámites para la inscripción del Aumento y la admisión a cotización de las nuevas acciones en las bolsas españolas.
- 11 de junio de 2021. Inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas¹.

3.5. Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas que hayan adquirido sus respectivas acciones de Almirall no más tarde del día 13 de mayo de 2021 y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear el 17 de mayo de 2021. El período de negociación de derechos comenzará el día hábil bursátil siguiente a la antes indicada *last trading date* y tendrá una duración de 18 días naturales (del 14 al 31 de mayo de 2021).

Durante el periodo de negociación de derechos, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso de compra de derechos de Almirall y recibir efectivo al precio fijo garantizado deberán comunicar su decisión no más tarde del 24 de mayo de 2021. Para decidir entre las opciones que ofrece el programa de dividendo flexible de Almirall, los accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones de Almirall y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas. En particular, si desean recibir efectivo al precio fijo del compromiso de compra de derechos de Almirall, deberán comunicarlo no más tarde del 24 de mayo de 2021. A falta de comunicación expresa, los accionistas recibirán acciones de Almirall nuevas. Las entidades depositarias de las acciones podrán repercutir a los accionistas comisiones o gastos por la asignación de acciones o venta de derechos de asignación gratuita, de acuerdo con la legislación vigente. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista

¹ Fecha estimada. Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas

recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas.

En todo caso, los accionistas deberán considerar los aspectos fiscales (y, en particular, la existencia de retenciones, en su caso) aplicables a cada una de las opciones del programa de dividendo flexible de Almirall, que se describen brevemente en el apartado 5 posterior. El aumento de capital se efectúa libre de gastos y comisiones para los suscriptores en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas, asumiendo Almirall los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás conexos.

4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES A EMITIR

4.1. Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento serán acciones ordinarias de 0,12 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión de 0,12 euros, esto es, sin prima de emisión, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

4.2. Reserva con cargo a la que se emiten las acciones y balance que sirve de base a la operación

El Aumento es liberado y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas. El desembolso se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada "Reservas Voluntarias", procedente de beneficios no distribuidos, cuyo importe a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 1.025.556.571,10 euros.

El balance que sirve de base al Aumento es el correspondiente a 31 de diciembre de 2020, que fue auditado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con fecha 19 de febrero de 2021 y aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de 7 de mayo de 2021 bajo el punto primero de su orden del día.

4.3. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Almirall se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos

que las acciones ordinarias de Almirall actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado, lo que se prevé que suceda el 3 de junio de 2021.

4.5. Admisión a cotización

Almirall solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas, está previsto que la negociación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas comience previsiblemente no más tarde del 11 de junio de 2021.

5. RÉGIMEN FISCAL

Se incluye a continuación una breve descripción del régimen fiscal aplicable en España de acuerdo con la legislación española en vigor a las distintas opciones con las que cuentan los accionistas. Tal descripción no constituye asesoramiento fiscal ni comprende todas las consideraciones de orden tributario que puedan ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. Se aconseja pues a los accionistas que consulten a sus asesores acerca del tratamiento fiscal que les resulte aplicable. Los accionistas no residentes en España deberán también contrastar con sus asesores fiscales los efectos derivados de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, incluyendo el derecho a la aplicación de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

La entrega de las acciones consecuencia del Aumento de Capital tendrá, para los accionistas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”) y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”) sin establecimiento permanente en España, la consideración de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no tributarán por ello en el momento de su adquisición. Por ende, la entrega de tales acciones nuevas no estará sujeta a retención o ingreso a cuenta. El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Los accionistas que sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) y del IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que tal establecimiento cierre un ciclo mercantil completo, tributarán conforme a lo que resulte de la normativa aplicable, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Resolución de 5 de marzo de 2019 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital (la “Resolución ICAC”), de obligatoria aplicación para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2020.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente. Dicha ganancia patrimonial estará sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo impositivo correspondiente. Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.
- En el IS y en IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa aplicable teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Resolución de 5 de marzo de 2019 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital (la “Resolución ICAC”), de obligatoria aplicación para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2020.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Almirall de los derechos de asignación gratuita ostendados en su condición de accionistas será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos directamente en metálico y, por tanto, estarán sometidos a la retención a cuenta de impuestos correspondiente.

Reiteramos en lo menester que este análisis del régimen fiscal ni constituye asesoramiento fiscal ni explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las distintas opciones relacionadas con el programa de dividendo flexible de Almirall. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas o titulares de derechos de asignación gratuita consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta sus respectivas particularidades, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse tanto en la legislación vigente en cada momento como en sus criterios de interpretación, máxime habida cuenta lo anteriormente referido en relación con la Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019.

En Barcelona, a 7 de mayo de 2021.